



EXCMO. AYUNTAMIENTO
DE
18240 PINOS PUENTE (Granada)

**ANUNCIO DEL EXTRACTO DE LA CONVOCATORIA EN EL *BOLETÍN*
*OFICIAL DE LA PROVINCIA***

Acuerdo Junta de Gobierno Local de fecha 17 de Diciembre de 2021 por la que se convocan subvenciones en materia de COMERCIOS Y HOSTELERIA AFECTADOS POR LAS RESTRICCIONES PROVOCADAS POR EL COVID-19 para el año 2021, por procedimiento de concurrencia competitiva, condicionadas a la Existencia de Crédito (Tramitación Anticipada).

De conformidad con lo previsto en los artículos 17.3.b y 20.8.a de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se publica el extracto de la convocatoria cuyo texto completo puede consultarse en la Base de Datos Nacional de Subvenciones (www.infosubvenciones.es) y en la página web del Ayuntamiento de <https://www.pinos-puente.org>

El código de identificación que haya asignado la BDNS a la convocatoria es

_____.

Primero. Beneficiarios.

Podrán beneficiarse de estas ayudas todos aquellos comerciante y hosteleros que tengan **vigente su licencia de actividad con establecimiento** en el municipio de Pinos Puente y que se hayan visto afectados por las restricciones de actividad decretadas en el primer y segundo estado de alarma, teniendo que cerrar sus negocios.

Quedando por tanto excluidas aquellas actividades que hayan podido mantener su actividad comercial durante el primer y/o el segundo estado de alarma.

Segundo. Objeto

Estas bases tienen como objetivo regular las ayudas directas a comerciantes y hosteleros que han cerrado sus negocios durante el primer y segundo estado de alarma provocado por la crisis sanitaria derivada de la pandemia.

C/ REAL 123 18240 PINOS PUENTE (GRANADA) TELF. 958450136 FAX 958980252 - CIF. P1816100J - mail: ayuntamiento@pinos-puente.org

Para descargar una copia de este documento consulte la siguiente página web

Código Seguro de Validación 7193f6726a684a4183a7b6789f6cfb1e001

Url de validación <https://sedesimplifica03.absisccloud.com/absis/idi/arx/idiarxabsaweb/castellano/asp/verificadorfirma.asp?nodeabsisini=044>

Metadatos Origen: Origen administración Estado de elaboración: Original



Estas ayudas directas tienen como finalidad contribuir al pago de 2 conceptos:

1. El coste del régimen general de trabajadores autónomos. (acreditando que se estaba cotizando en este régimen al inicio del primer estado de alarma hasta el día de la publicación de estas bases)
2. Coste del contrato de alquiler del local donde se desarrolla la actividad económica, siempre y cuando este tenga solo uso de actividad económica y no de vivienda. (Siendo el contrato de arrendamiento anterior a la proclamación del estado de alarma decretado el 14 de marzo de 2020 y estando en vigencia hasta el día de la publicación de estas bases. Acreditando además los justificantes de pago del mismo).

Serán compatibles con la percepción de otras subvenciones procedentes de cualquier otra Administración Pública o Institución Privada. No obstante, en ningún caso el importe de la subvención unido al de otras posibles subvenciones, ingresos o recursos para la misma finalidad, procedentes de cualquier administración o ente público o privado podrá superar la merma de ingresos de la actividad como consecuencia de la crisis provocada por el coronavirus.


Tercero. Bases reguladoras


Las bases reguladoras de la concesión de esta subvención están contenidas en el acta de la JUNTA DE GOBIERNO LOCAL, celebrada en sesión Ordinaria el día 17 de diciembre de 2021, bajo el ordinal 08.

Cuarto. Cuantía de la ayuda.

La aplicación presupuestaria a la que se imputa la subvención es la siguiente 2022 430 47900 y la cuantía total máxima de la subvención convocada es de 130.000,00 €.

Quinto. Plazo de presentación de solicitudes.

	Para descargar una copia de este documento consulte la siguiente página web	
	Código Seguro de Validación	7193f6726a684a4183a7b6789f6cfb1e001
	Url de validación	https://sedesimplifica03.absisccloud.com/absis/idi/arx/idiarxabsaweb/castellano/asp/verificadorfirma.asp?nodeabsisini=044
	Metadatos	Origen: Origen administración Estado de elaboración: Original





EXCMO. AYUNTAMIENTO
DE
18240 PINOS PUENTE (Granada)

Las solicitudes de ayudas habrán de formularse con sujeción al modelo oficial anexo a las presentes bases. Dicho anexo se incorpora a las presentes bases como anexo I y se podrá descargar en la página web del Ayuntamiento de Pinos Puente.

Junto a dicho anexo I se acompañará la documentación a la que hace referencia el artículo

Las solicitudes de subvenciones habrán de presentarse telemáticamente a través de la sede electrónica del Ayuntamiento de Pinos Puente, en el plazo de 30 días hábiles contado a partir del día siguiente al de la publicación de la convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia de Granada. Igualmente podrán presentarse en el registro general del Ayuntamiento de Pinos Puente o en cualquiera de las formas previstas en la Ley 39/2015, de 1 de Octubre del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Sexto. Otros datos.

Deberán acompañarse a la solicitud los documentos siguientes:

- a) Copiar por las dos caras del DNI del solicitante
- b) Copia del CIF de la empresa, si lo hubiera.
- c) Copia de la licencia de actividad en vigor, expedida por el Ayuntamiento de Pinos Puente.
- d) Copia del justificante del pago de la cuota de autónomos y/o justificante de pago del local en alquiler donde se desarrolla la actividad, en el caso de que el local donde se realice la actividad sea en alquiler
- e) Declaración responsable de estar al corriente de pago con la SSSS, Hacienda y cualquier administración pública incluido el Ayuntamiento de Pinos Puente
- f) Declaración responsable de desarrollar una actividad declarada no esencial en ambos estados de alarma.
- g) Documento bancario o similar que acredite el número y la titularidad de la cuenta corriente en donde efectuar el ingreso de la subvención. Se aceptará la presentación de cualquier documento (recibo, copia de la libreta de ahorro, etc.) que posibilite la identificación del número de cuenta y su titular.

C/ REAL 123 18240 PINOS PUENTE (GRANADA) TELL. 958450136 FAX 958980252 - CIF. P1816100J - mail: ayuntamiento@pinos-puente.org

Para descargar una copia de este documento consulte la siguiente página web

Código Seguro de Validación 7193f6726a684a4183a7b6789f6cfb1e001

Url de validación <https://sedesimplifica03.absiscoud.com/absis/idi/arx/idiarxabsaweb/castellano/asp/verificadorfirma.asp?nodeabsisini=044>

Metadatos Origen: Origen administración Estado de elaboración: Original



En el supuesto de que los documentos exigidos ya estuvieran en poder del Ayuntamiento, el solicitante, siempre que no hayan transcurrido más de cinco años desde la finalización del procedimiento al que correspondan, podrá hacer uso de su derecho a no presentarlo, haciendo constar la fecha y el órgano o dependencia en que fueron presentado o emitidos.

Séptimo.- CRITERIOS DE VALORACIÓN

La cantidad otorgada a cada actividad y local se repartirá de forma igualitaria hasta agotar el crédito de 130.000Euros, independientemente de si se trata de una actividad con local en alquiler o en propiedad, siendo por tanto los dos criterios subvencionables ,iguales y no acumulables.

La valoración de las solicitudes será por orden de presentación en el registro físico y sede electrónica del Ayuntamiento de Pinos Puente, siempre y cuando dicha solicitud presente toda la documentación que se solicita en las bases.


Todas las entidades solicitantes que cumplan los requisitos serán beneficiarias por los importes máximos establecidos hasta que se agote el crédito presupuestario habilitado al efecto en el presupuesto municipal, importe 130.000,00 euros con cargo a la aplicación presupuestaria.

Octavo.-PAGO

El pago de dicha subvención se hará a través de una transferencia bancaria, al número de cuenta presentado en la solicitud de la subvención previa presentación por el beneficiario de haber realizado algún gasto de los señalados en el artículo 2 durante el periodo de Los estados de alarma decretados el 14 de marzo y el 25 de octubre

Noveno.- REINTEGRO DE LA SUBVENCIÓN.

Procederá el reintegro de las cantidades percibidas y la exigencia del interés de demora correspondiente desde el momento del pago de la subvención hasta la fecha en que se acuerde la procedencia del reintegro, o la fecha en que el deudor ingrese el reintegro si es anterior a ésta, en los supuestos contemplados en los apartados 1 y 3 del artículo 37 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre.

	Para descargar una copia de este documento consulte la siguiente página web	
	Código Seguro de Validación	7193f6726a684a4183a7b6789f6cfb1e001
	Url de validación	https://sedesimplifica03.absisccloud.com/absis/idi/arx/idiarxabsaweb/castellano/asp/verificadorfirma.asp?nodeabsisini=044
	Metadatos	Origen: Origen administración Estado de elaboración: Original

